



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00202-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.742

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de DAMARY RUEDA GUERRERO será inadmitida porque:

-. No señala el nombre ni el domicilio ni la identificación del representante legal de la entidad demandante. Tampoco el número de identificación de esa entidad, incumpliendo así con lo reglado en el núm. 2° del art. 82 del C.G.P.

El domicilio que se informa es el de la doctora Beatriz Elena Arbeláez Otálvaro, apoderada general del Banco Agrario de Colombia, mas no su representante legal.

- No da cumplimiento al núm. 10 del art. 82 del C.G.P. pues no se determina las direcciones, física y electrónica, en donde el representante legal del banco demandante recibirá notificaciones personales. Las direcciones informadas corresponden al banco demandante no a las de su representante legal.

- No cumple con el art. 6 de la ley 2213 de 2022 en tanto se omitió indicar el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) destinado a notificaciones del representante legal del demandante.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por el Banco Agrario de Colombia, contra la señora Damary Rueda Guerrero.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

tercero: RECONOCER personería para actuar, a la doctora María Carolina Londoño Cardona.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96147501ad9f6dbf5ec74578a63f6bdaa6fc52109491890018c782c70a787061**

Documento generado en 16/07/2023 08:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>